

**PROBLEMÁTICA CON LOS MEDIOS DE DEFENSA DE LOS**  
**ACCIONISTAS MINORITARIOS DE UNA SOCIEDAD**  
**MERCANTIL.**



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.**  
**UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ.**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS.**  
**ESCUELA DE DERECHO.**  
**COORDINACIÓN DE PASANTÍAS Y TRABAJO DE GRADO.**

**PROBLEMÁTICA CON LOS MEDIOS DE DEFENSA DE LOS ACCIONISTAS**  
**MINORITARIOS DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL.**

Autor: Luis Ángel Reyes.

C.I: 26.687.493

Tutor: Fernando Guevara.

C.I: 8.789.482

**Octubre, 2020.**



**UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ**  
**DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**ESCUELA DE DERECHO**  
**COORDINACION DE PASANTIAS.**

**Carta de Aceptación y/o de Compromiso del Tutor Académico**

Yo, Fernando Guevara titular de la Cédula de Identidad N° 8.789.482 en mi condición de Profesor de la Universidad José Antonio Páez, manifiesto por medio de la presente, que acepto la responsabilidad del asesoramiento, seguimiento y evaluación del (la) Br LUIS REYES titular de la Cédula de Identidad N° 26.687.493 cursante del semestre 10mo durante el desarrollo de su pasantía en el periodo 2020 II CR

De ser ratificada mi postulación por las autoridades de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad José Antonio Páez, y de conformidad con el Reglamento de Pasantías me corresponderán las siguientes atribuciones:

Asistir y orientar al estudiante de todo lo concerniente al desarrollo de la pasantía.

Presentar, a la Coordinación de Pasantía, informe escrito mensual, acerca del desarrollo de la pasantía que realizan los estudiantes bajo su tutoría.

Elaborar los lineamientos y perfil académico que se seguirá durante la pasantía.

Celebrar reunión semanal, de una (1) hora, con los estudiantes bajo su tutoría, a fin de evaluar el desarrollo de la pasantía.

Asesorar, orientar y revisar el plan de trabajo del pasante, a fin de constatar si cumple con el perfil profesional.

Establecer, de común acuerdo con el pasante, la fecha de consultas semanales, asesorías y entrega de borradores previos del informe preliminar y final según el cronograma de actividades semestral.

Firmar conjuntamente con el estudiante cada reunión según el formato diseñado para tal fin “Control de Asesorías y/o Tutorías Académicas”

Asistir, con carácter obligatorio, a las reuniones que convoque la Coordinación de Pasantía.

Revisar, evaluar y firmar, conjuntamente con el tutor institucional, el informe preliminar y final presentado por el pasante.

Asistir de conformidad con el Reglamento de Pasantías de la Escuela de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas en mi condición de Tutor Académico a una inducción, en una jornada de dos (02) horas académicas, que será convocada al efecto por la Coordinación de Pasantías.

En San Diego, a los 20 días del mes Agosto de 2012

Fernando Guevara

Tutor Académico/ C.I/ 8.789.482 Firma

**RECEPCIÓN POR LA COORDINACIÓN**

Hora: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_ Firma y sello del Receptor: \_\_\_\_\_

**AGRADECIMIENTOS**

Especial agradecimiento a mis padres y padrinos por su apoyo incondicional a lo largo de mi formación y sobre todo por ser ejemplos de constancia, perseverancia y responsabilidad.

Agradezco a los profesores Fernando Guevara y María Afanador por despertar mi interés hacia el Derecho mercantil con sus formas de explicar y dedicación como profesores.

Gracias a Kerly Ortuño, Romina Salazar y Francisco Linares, ejemplos de amistad incondicional y apoyo.

## **CONTENIDO**

<b>Constancia de aprobación.....</b>	<b>IV</b>
<b>Agradecimientos.....</b>	<b>V</b>
<b>Contenido.....</b>	<b>VI</b>

<b>Resumen.....</b>	<b>VII</b>
<b>Introducción.....</b>	<b>1</b>
<b>CAP I EL PROBLEMA.....</b>	<b>3</b>
1.1- Planteamiento del problema.....	3
1.2- Formulación del problema.....	5
1.3- Objetivos de la investigación.....	5
1.3.1- Objetivo general.....	5
1.3.2- Objetivos específicos.....	6
1.4- justificación e importancia del estudio.....	6
1.5- Alcances y limitaciones.....	6
<b>CAP II MARCO TEORICO.....</b>	<b>6</b>
2.1- Antecedentes de la investigación.....	7
2.2- Bases Teóricas.....	7
2.3- Bases legales.....	10
2.4- Definición de términos básicos.....	11
<b>CAP III MARCO METODOLÓGICO.....</b>	<b>13</b>
3.1- Tipo de investigación.....	13
3.2- Métodos y técnicas de investigación.....	14
3.3- Fases metodológicas o de investigación.....	15
3.4- Fuentes de Conocimiento jurídico.....	16
<b>CAP IV RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>17</b>
4.1- Resultados.....	17
4.2- Conclusiones.....	18
4.3- Recomendaciones.....	18
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....</b>	<b>20</b>

## **RESUMEN**

El objetivo de la investigación es determinar las problemáticas que poseen los medios de defensa establecidos en la legislación para los accionistas de una sociedad anónima, al momento

que son ejercidos por un accionista minoritario. También se determina de que manera sin afectados los accionistas minoritarios al momento de utilizar dichos medios de defensa y se demuestra cómo es la realidad cuando se trata de la toma de decisiones dentro de la compañía, con la finalidad de dejar una base teórica del tema y aportar posibles soluciones a la problemática planteada. Metodológicamente, la investigación fue de tipo documental y se aplicó tanto el método de análisis documental como el método deductivo. Se concluyó que aunque la ley quiso darles a todos los socios de una compañía anónima los mismos derechos y maneras de defender sus intereses, al ser llevados a la práctica, no benefician a los accionistas minoritarios y que es muy poco probable que estos accione dichos medios de defensa ya que resulta difícil que se pueda cambiar la decisión tomada.

## **INTRODUCCIÓN**

El ser humano siempre ha buscado la forma de aliarse con otros para realizar actividades en específico. En la rama del comercio, sucede lo mismo y los grupos que se conforman son conocidos como sociedades o compañías de comercio.

La ley nos define este tipo de sociedades como grupos de personas que convienen en contribuir con la finalidad de realizar un fin económico común para así generar lucro, que es el objetivo final de los actos de comercio. La doctrina ha clasificado las sociedades en varios grupos, que a su vez se subdividen, estos son:

Este trabajo a lo largo de su desarrollo busca demostrar cómo son afectados los socios a los que no beneficia la ley, que son conocidos como accionistas minoritario.

## **CAPITULO I**

## EL PROBLEMA

### 1.1- Planteamiento del problema

Se puede apreciar que en la legislación Venezolana se ha querido dar a todos los accionistas por igual los mismos derechos al igual que las mismas formas de defender sus intereses.

Los medios de defensa que poseen los accionistas, son aquellos medios legales por los cuales pueden hacer valer sus derechos ante la asamblea de la sociedad.

Los accionistas minoritarios de una sociedad anónima, al poseer una cantidad pequeña de acciones, tienen menos peso a la hora de tomar decisiones dentro de la sociedad y las formas en las que pueden defenderse y hacer valer sus derechos pueden ser un proceso lento en el cuál podrían surgir otras tomas de decisiones en las que dicho accionista podría no ser escuchado de una manera adecuada.

Los mecanismos de defensa que pueden usar los accionistas, se encuentran establecidos en los artículos 290 y 291 del Código de Comercio venezolano, dichos artículos establecen:

**Artículo 290:** A las decisiones manifiestamente contrarias a los estatutos o la Ley, puede hacer oposición todo socio ante el Juez de Comercio del domicilio de la sociedad, y este, oyendo previamente a los administradores, si encuentra que existen las faltas denunciadas, puede suspender la ejecución de esas decisiones, y ordenar que se convoque una nueva asamblea para decidir sobre el asunto.

La acción que da este artículo dura quince días, a contar de la fecha en que se dé la decisión.

Si la decisión reclamada fuese confirmada por la asamblea con la mayoría y de la manera establecida en los artículos 280 y 281, será obligatoria para todos los socios,

salvo que se trate de los casos a que se refiere el artículo 282, en que se procederá como el dispone.

**Artículo 291:** Cuando se abriguen fundadas sospechas de graves irregularidades en el cumplimiento de sus deberes por parte de los administradores y falta de vigilancia de los comisarios, un número de socios que represente la quinta parte del capital social podrá denunciar los hechos al Tribunal del Comercio, acreditando debidamente el carácter con que proceden.

El Tribunal, si encontrare comprobada la urgencia de proveer antes de que se reúna la asamblea, podrá ordenar, luego de oídos los administradores y comisarios, la inspección de los libros de la compañía, nombrando a este efecto, a costa de los reclamantes, uno o más comisarios, y determinando la caución que aquellos han de prestar por los gastos que se originen de tales diligencias.

El informe de los comisarios se consignará en la Secretaría del Tribunal. Cuando no resulte ningún indicio de la verdad de las denuncias, así lo declarará el Tribunal, con lo cual terminará el procedimiento.

En caso contrario, acordará la convocatoria inmediata de la asamblea. Contra estas providencias no se oirá apelación sino en un solo efecto.

Referente al último artículo, existe una sentencia de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia ( **Sentencia de la Sala Constitucional N° 585 del 12 de Mayo de 2015**) que fue publicada en la **Gaceta Oficial N° 40.684, del 17 de Junio de 2015**, en la que se realizó una modificación al primer párrafo de dicho artículo, dicha modificación establece:

**Artículo 291:** Cuando se aleguen fundadas sospechas de graves irregularidades en el cumplimiento de sus deberes por parte de los administradores y falta de vigilancia

de los comisarios, **los socios podrán denunciar los hechos al tribunal de comercio, acreditando debidamente el carácter con el que proceden(...).**

De esta forma se elimina el requisito de representar el veinte por ciento (20%) del capital accionario para denunciar las irregularidades descritas en dicho artículo.

Luego de realizar un análisis a lo que ha establecido la ley en los artículos anteriores, se deduce que aún cuando la ley quiso darle los mismos derechos y mecanismos de defensa a todos los accionistas por igual, al llevarlos a la práctica se evidencia que el socio que posee menos cantidad de acciones sigue teniendo menos peso al momento en que el Juez del Comercio convoque una nueva asamblea, en la que se tendrá que tomar una nueva decisión, caso en el cual se podría tomar la misma decisión contra la que se actuó, dando a entender que el accionista minoritario puede actuar contra decisiones, pero si este no cuenta con el apoyo de otros miembros de la asamblea, muy difícilmente se podrá cambiar la decisión tomada.

## **1.2- Formulación del problema**

¿Cómo son perjudicados los accionistas minoritarios de una sociedad anónima al momento de aplicar los medios de defensa que establece el Código de Comercio?

## **1.3- Objetivo de la investigación**

### **1.3.1- Objetivo general.**

Determinar las problemáticas para los accionistas minoritarios de una sociedad anónima al momento de aplicar los medios de defensa establecidos.

### **1.3.2- Objetivos específicos.**

A- Identificar los medios de defensa establecidos en el Código de Comercio venezolano.

B- Conocer los derechos de los accionistas minoritarios.

C- Conocer la normativa actual para ejercer los derechos de los accionistas minoritarios.

#### **1.4- Justificación e importancia del estudio.**

El análisis y estudio de éste tema, reviste importancia ya que al determinar que existe un problema en las formas en las que los pequeños accionistas pueden defenderse y que en la realidad de la práctica dichos medios podrían no ser efectivos para ellos, es un paso importante para conseguir posibles soluciones.

Este estudio aparte de determinar los problemas existentes, busca mostrar cómo es la realidad de estos medios de defensa y la manera en la que estos pueden afectar al accionista minoritario, ya sea con sus procedimientos o con los resultados que podrían darse de la decisión del juez, al igual que muestra como es la realidad del régimen de toma de decisiones dentro de las compañías anónimas.

#### **1.5- Alcances y limitaciones del estudio**

Cómo máxima expectativa se tiene el dejar una base teórica del porqué existe un problema con lo medios de defensa establecidos en el Código de comercio, a la hora de que éstos sean utilizados por un accionista minoritario y la manera en que éste resulta afectado, al igual que dejar una clara visión en lo que respecta a la práctica de lo que establece la legislación.

## **CAPÍTULO II:**

### **MARCO TEÓRICO**

Es la parte fundamental de toda investigación ya que en ella se identifican las fuentes y teorías en las cuales se fundamenta el estudio. Es la parte en la cual se amplía el planteamiento del

problema e integra la teoría con la investigación para realizar distinciones conceptuales y organizar ideas.

El marco teórico comprende dos aspectos. Por una parte ubica el tema objeto de investigación dentro del conjunto de teorías existentes con el objetivo de precisar en cual corriente de pensamiento se inscribe y en qué medida significa algo nuevo o complementario. Supone una identificación de las fuentes sobre las que se podrá diseñar la investigación propuesta.

Por otra parte es una descripción detallada de cada uno de los elementos de las teorías planteadas por uno o más autores que serán utilizados en el desarrollo de la investigación y así fundamentar el proceso de conocimiento.

## **2.1- Antecedentes de la investigación**

Son los trabajos en investigaciones previas que poseen relación o semejanza con el tema a desarrollar. Son aquellos estudios previos que mantienen relación con el trabajo de investigación.

En lo que respecta al estudio de las sociedades mercantiles, hay en existencia muchos textos de diferentes autores y hablan del tema en forma general.

En materia de los medios de defensa de los accionistas minoritarios, la abogada Sorelis C. Uzcátegui R. Elaboró un trabajo de investigación que lleva el título “Medios de defensa de accionistas minoritarios de una sociedad anónima” que fue publicado en Mayo del año 2001, investigación en la que se profundizan los medios de defensa establecidos en la ley.

## **2.2- Bases teóricas**

Comprenden un conjunto de conceptos y proposiciones en las que se constituye un punto de vista o enfoque determinado, que va dirigido a explicar el problema planteado. Son las bases en

las cuales se definen conceptos sustraídos de investigaciones o textos similares a la investigación.

Este estudio se relaciona con teorías que le dan forma y se vincula con la investigación de Uzcátegui (2001) que afirma que “el régimen de toma de decisiones en las sociedades anónimas por el sistema de mayoría de capital representado en asamblea, no resulta beneficioso para los accionistas que poseen baja cantidad de acciones”. En este fragmento se evidencia que aunque el accionista minoritario participa en la asamblea, al momento de tomar decisiones dentro de la sociedad tienen menos peso debido a que poseen poca cantidad de acciones.

El autor Paúl Valeri Albornoz define la asamblea de accionistas de la siguiente manera “el órgano supremo con los más amplios poderes conforme a los estatutos y a la ley”. “Es el órgano supremo de la sociedad que integra a todos sus accionistas en su seno y toma las decisiones sobre el funcionamiento de la sociedad.”

Previa lectura y análisis de la ley, se ha determinado que los medios de defensa establecidos poseen como finalidad convocar una asamblea extraordinaria.

Uzcátegui (2001) explica de una forma detallada los posibles motivos por los cuales pueden ser aplicados los medios de defensa establecidos en el Código de Comercio de la siguiente manera “el derecho al voto y la asamblea representan dos fases de un mismo acto en lo cual pueden darse anomalías atribuibles a negligencia y complicidad de los administradores y comisarios, suficientes para justificar las denuncias del artículo 291 o bien la acción de nulidad del artículo 290.”

Refiriéndose al artículo 290, la misma autora dice que “la acción que se establece en este artículo es de carácter particular, acción reservada a los accionistas y solo puede tener lugar

cuando se alegue como fundamento que la decisión es contraria a los estatutos de la sociedad o la ley.”

El autor Roberto Goldschmidt escribe en su libro que “El artículo 290 atribuye a los accionistas contra decisiones contrarias a la ley un derecho de oposición ante el juez de comercio del domicilio de la sociedad, facultando al juez de suspender la ejecución de la decisión y ordene que se convoque una nueva asamblea para decidir sobre el asunto.”

El mismo autor nos señala que “el derecho de oposición a que se refiere el artículo 290 es el único que los accionistas tienen contra decisiones manifiestamente contrarias a la ley y los estatutos” este hace referencia a la antigua Corte de Casación, actual Sala de Casación de la siguiente manera: “Juzga que la decisión de la segunda asamblea es obligatoria siempre que sea tomada con la mayoría exigida, aún cuando esté afectada por el mismo vicio que la primera decisión. En otras palabras, una acción de anulación solamente podría proceder en la hipótesis improbable de que la segunda decisión no reúna la mayoría exigida”. El resultado es sumamente discutible ya que de esta manera la mayoría podrá imponer a la minoría una decisión manifiestamente contraria a los estatutos o a la ley. De misma forma, Goldschmidt opina que “la corte hubiere podido evitar este resultado si hubiese aplicado los principios del derecho civil en materia de confirmación de los actos jurídicos, los cuales presuponen que el acto confirmatorio sea libre de los vicios del acto confirmado (1.351 Código Civil).

Las irregularidades a las que se refiere el artículo 291 del Código de Comercio, son actos voluntarios prohibidos o indebidos por parte de los encargados de la administración de la sociedad. Referente a este artículo, Uzcátegui (2001) concluye “como se observa es la asamblea extraordinaria quién va a tener la última palabra en cuanto a la procedencia o no de la denuncia formulada ante el tribunal del comercio.” Aunque, gracias a la sentencia N° 585 de la Sala

Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia que modifica dicho artículo, este mecanismo puede ser ejercido por cualquier accionista de la compañía.

### **2.3- Bases legales**

Según Villafranca D. (2002) “las bases legales no son más que las leyes que sustentan de forma legal el desarrollo del proyecto.” Son las leyes, decretos u ordenanzas que contengan información con relación al tema de investigación.

La ley que se utilizó principalmente es el Código de Comercio, publicado en gaceta oficial número 475 del año 1955, ya que en su articulado se establecen definiciones que se utilizan a lo largo del trabajo y principalmente porque es la ley donde se encuentran establecidos los medios de defensa que poseen los accionistas para hacer valer sus derechos ante la asamblea.

El artículo 290 del Código de Comercio, nos establece una acción de nulidad en contra de las decisiones tomadas por la asamblea de accionistas que sean contrarias a los estatutos de la sociedad o a la ley, en dicho artículo establece que todo socio puede hacer oposición ante el juez de comercio del domicilio de la sociedad y por último el juez si encuentra las fallas denunciadas procederá a convocar a la asamblea para que se decida sobre el asunto.

La suspensión de la ejecución de las decisiones a las que se hizo oposición puede ser una suspensión temporal ya que al convocarse de nuevo la asamblea de accionistas, se podría ratificar la decisión anteriormente tomada. En el caso de que un accionista minoritario sea quien acciona el medio de defensa establecido, existe una muy baja probabilidad de que se cambie la decisión tomada. Esto basándose en que al convocarse de nuevo la asamblea de accionistas y se tenga que decidir sobre la decisión tomada, así el accionista minoritario vote en contra, su voto posee menos peso que el voto de los demás accionistas debido al monto de sus acciones.

En el artículo 291 del Código de Comercio como se explicó anteriormente es la denuncia contra irregularidades referentes al acto voluntario prohibido o indebido de los administradores de la sociedad, al igual que establece que esta denuncia puede realizarla cualquier accionista ante el tribunal de comercio del domicilio de la sociedad.

Se utilizó la **Sentencia N° 585 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 12 de Mayo de 2015** en la que se modificó el primer párrafo del artículo 291 del Código de Comercio, el cual se intentó anular por inconstitucionalidad basándose en que dicho artículo viola los principios constitucionales de la Tutela Judicial Efectiva, Igualdad de los Individuos Ante la Ley y el debido proceso (**26; 27 y 21 CRBV**), a lo cual la sala constitucional declaró que el enunciado del artículo 291 si viola el principio de la Tutela Judicial Efectiva y contraría la Constitución y sus principios.

De forma complementaria se utilizó el Código Civil ya que en este código se encuentra establecida una definición de sociedades mercantiles y se establecen principios que podrían aplicarse por analogía a la hora de decidir o ratificar una decisión dentro de las asambleas de accionistas.

#### **2.4- Definición de términos básicos**

Es la parte del trabajo en la cual se explican los términos que se utilizan con más frecuencia a lo largo del trabajo de investigación.

- **Accionista.** El accionista, es la persona que se identifica por su carácter titular de documentos que otorgan derechos en relación con las operaciones de una sociedad mercantil. Para García (1998) Un accionista es “la persona que realiza una aportación suplementaria de capital y como tal adquiere derechos de participación en una sociedad

mercantil”. Con base en lo expuesto, depende del número de acciones que posean en la sociedad, los socios se definirán como accionistas mayoritarios y minoritarios. Los primeros según la doctrina son los que ejercen el control de la toma de decisiones dentro de la sociedad, mientras los segundos son sujetos no representados por el grupo gestor de la sociedad, son aquellos accionistas que poseen una baja cantidad de acciones en la sociedad y por ende poseen menos peso en la misma.

- **Acciones.** Son títulos valores declarativos que representan la unidad de división del capital social de una sociedad, materializado en un certificado que acredita la propiedad de su titular. Las acciones pueden ser nominativas o al portador, las nominativas, son aquellas acciones que tienen en ellas el nombre de la persona titular de las mismas y las acciones al portador son propiedad de la persona que la tenga en el momento.
- **Asamblea de accionistas.** Es el “órgano interno supremo con los más amplios poderes conforme a los estatutos y la ley, como organismo contralor y legislativo a la cual se someten: la gestión administrativa y la toma de decisiones que los administradores deben ejecutar en nombre de la sociedad.” Valeri Albornoz, Paul. **Curso de Derecho Mercantil.** Caracas; Ediciones Liber, 2004.
- **Irregularidades.** Son todas las anomalías que afectan a la sociedad tanto en su estructura Comprenden como en su relación con terceros.
- **Sociedad mercantil.** El Código de Comercio establece en su artículo 200 “las compañías o sociedades de comercio son aquellas que tienen por objeto uno o más actos de comercio.”

El Código Civil en su artículo 1649 nos define la sociedad de comercio como un “contrato en el cual dos o más personas convienen en contribuir cada uno con la

propiedad, el uso de las cosas o incluso su propia industria para llevar a cabo un fin económico.

Al analizar ambos conceptos, se puede decir que las sociedades mercantiles son un contrato en el que las personas convienen con una participación o aporte social para llevar a cabo la realización de uno o más actos de comercio para así generar lucro.

- **Sociedad anónima.** Paul Valeri Albornoz la define como “la sociedad de capital en la cual las obligaciones sociales están garantizadas por un capital determinado y en la que los socios están obligados para con la sociedad hasta por el monto de su acción.”

La principal característica de estas sociedades es que poseen patrimonio propio separado del patrimonio personal de los accionistas al igual que personalidad jurídica propia.

### **CAPÍTULO III**

#### **MARCO METODOLÓGICO.**

En el marco metodológico se describe el procedimiento que se realizó para el análisis del tema al igual que las técnicas o procedimientos que se aplicaron.

Es la explicación de los mecanismos que se utilizaron para el análisis del tema de investigación.

#### **3.1- Tipo de investigación**

Es la parte del trabajo que busca señalar la forma en la que se recopiló la información necesaria para el desarrollo de la investigación.

El estudio que se llevó a cabo es de tipo documental ya que se procedió al análisis, organización y evaluación de la información teórica y empírica sobre el problema planteado, ya sea para el progreso de la investigación actual y las vías para posibles soluciones, análisis de

teorías y conceptualizaciones que señalen el problema planteado o bien para demostrar la existencia del problema en dichas teorías y conceptos.

Es una investigación de carácter documental puesto que la misma se basa en los estudios ya realizados y la teoría plasmada en libros, revistas, trabajos relacionados con el tema, entre otros medios documentales ya sean escritos o no escritos con el objetivo de plasmar que existen problemáticas y dejar una base teórica de los mismos con sus posibles soluciones.

De acuerdo con Arias (2006):

La investigación documental “es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales (...) como en toda investigación, el propósito de este diseño es el aporte de nuevos conocimientos.

### **3.2- Métodos y técnicas de investigación**

Según el autor Carlos Méndez en su libro “Metodología, diseño y desarrollo del proceso de investigación” este punto es “el procedimiento riguroso, formulado de una manera lógica, que el investigador debe seguir en la adquisición de conocimientos.”

Para alcanzar los objetivos planteados, se procedió a reunir datos que constituyeron la materia prima de la investigación a través del método del análisis documental que consiste en la identificación de las partes que caracterizan una realidad para luego proceder a establecer una relación causa y efecto entre los elementos que conforman el objeto de investigación, para luego aplicar el método deductivo que para determinar las conclusiones y efectos que se producen los problemas planteados.

De misma manera se utiliza el método de observación en el cual se perciben los rasgos existentes en los textos y documentos utilizados para el desarrollo del trabajo.

Los documentos a los que se hacen referencia son:

- Libros: son las fuentes más utilizadas en el proceso de investigación, se utilizaron libros de texto, diccionarios, manuales, entre otros.
- Instrumentos legales: al ser un trabajo de investigación en materia jurídica, toda la investigación se basa en leyes, en este caso se basa en el articulado con referencia al tema establecido en el Código de Comercio.
- Medios electrónicos: la tecnología le ha dado a los investigadores una ventaja en el procedimiento de obtención de información ya que le permite acceder a páginas web como bibliotecas virtuales o revistas virtuales en las que se consiga información referente al tema a investigar al igual que grabaciones, videos, entrevistas entre otros métodos no textuales.

### **3.3- Fases metodológicas o de investigación**

En este punto del trabajo, se describe lo referente a la interpretación y análisis de datos mediante el uso de técnicas lógicas que se usan para descifrar lo que revelan los datos recogidos durante la investigación, es decir, es la parte del trabajo en la que el investigador describe el procedimiento de realización del trabajo.

Una vez que se han registrado los datos que forman el material recolectado para la investigación se realizó un análisis documental de los mismos, al igual que el uso de él método deductivo, para llegar a las conclusiones partiendo de la información que se posee.

El análisis documental, se debe a que este método asegura la objetividad a la hora de interpretar los resultados extraídos con el fin de determinar la existencia del problema que ha sido planteado. De igual manera se realizó la lectura y análisis de antecedentes que se mencionaron en el capítulo II, puesto que en dichos antecedentes se encuentran plasmadas teorías y conceptualizaciones con relación al tema que se eligió para realizar este trabajo y que al momento de analizar dichas teorías y conceptos se determina la existencia de la problemática planteada.

Luego de extraer los datos que se consideraron pertinentes, se procedió a ordenar lo extraído junto a sus respectivas interpretaciones para darle sentido al trabajo de investigación y hacer notar la existencia del problema planteado.

Para las conclusiones y recomendaciones se procedió a analizar el problema planteado y cómo afecta a los accionistas minoritarios para luego plasmar posibles soluciones y también determinar cómo es la realidad del tema de investigación.

### **3.4- Fuentes de conocimiento jurídico:**

Se entienden por fuentes que son los medios de los cuales emana la información que se utiliza para la obtención de conocimiento. Son aquellos elementos que permiten al investigador obtener o hallar el conocimiento jurídico, las fuentes principales son:

- **La ley:** Es la fuente jurídica formal por excelencia y suele ser tomada como fuente única de investigación jurídica.
- **Jurisprudencia:** Reviste una gran importancia ya que representa el criterio constante de los órganos jurisdiccionales acerca de los temas jurídicos que afronta la sociedad, por medio de las decisiones emanadas de los tribunales del país.

- **Doctrina:** Es una fuente de consulta inevitable ya que contiene en ella la opinión de personas calificadas que influyen en el estado actual del Derecho.
- **Realidad social:** Puede ser la fuente más importante para los investigadores y la más compleja debido a que analizar la realidad social es un proceso que necesita un alto grado de abstracción, es decir, la capacidad para separar y unir los hechos con la finalidad de llegar a las conclusiones deseadas.

## **CAPÍTULO IV:**

### **RESULTADO, CONCLUSION Y RECOMENDACION**

#### **4.1- Resultado**

Con base en los datos recopilados y en el análisis de los mismos, se evidencia que la legislación vigente le ha querido dar a todos los accionistas por igual los mismos derechos y medios de defensa. Se evidencia que en dichas sociedades existe un régimen de mayoría de capital representado en asamblea para la toma de decisiones, trayendo esto como resultado que el voto del socio minoritario sea opacado por el de socios con mayor cantidad de acciones.

En lo referente a los medios de defensa establecidos en el Código de Comercio, son los mismos para todos los socios de una compañía:

- En el caso del artículo 290: Es una acción de nulidad contra una decisión de la asamblea que sea contraria a los estatutos o la ley en la que se ordena la suspensión de dicha decisión y se convoca nuevamente a la asamblea para decidir de nuevo, caso en el que si el pequeño accionista es la persona que actuó contra la decisión, la misma podría ser ratificada.

- En caso del artículo 291: es una acción que se ejerce contra comportamientos indebidos por parte de los administradores, así como los hechos no conformes con la marcha normal de los negocios y el cual no exige para activar este mecanismo que se posea una cantidad de acciones, garantizando así que cualquier socio pueda denunciar irregularidades ante el tribunal de Comercio del domicilio de la sociedad.

#### **4.2- Conclusión**

Luego de realizar lectura y análisis de la información respectiva, se concluye que:

Para los accionistas minoritarios, el régimen que poseen las sociedades anónimas para la toma de decisiones no es favorecedor. Afectando esto también los resultados cuando dichos accionistas utilicen los medios de defensa, ya que estos traen como consecuencia que se convoque una nueva asamblea para volver a decidir.

Los derechos que poseen los accionistas minoritarios son los inherentes a la condición de socio. Derechos que poseen todos los accionistas, como lo son: El derecho al voto, a asistir a la asamblea, la percepción de dividendos, derecho a vender sus acciones y el de receso.

El artículo **291** del Código de Comercio, antes de su modificación por sentencia de la Sala Constitucional del T.S.J, era un artículo que al llevarlo a la realidad, favorecía solo a quienes podían cumplir con el mínimo de acciones que se exigía, lo cual podría traer como consecuencia que no se realizaran denuncias y siguieran los comportamientos indebidos por parte de los administradores y comisarios. Ahora, con la modificación realizada, cualquier socio puede realizar denuncias, garantizando así los derechos constitucionales a la tutela judicial efectiva, igualdad ante la ley y debido proceso.

#### **4.3- Recomendación**

Es la parte final del trabajo en donde el investigador debe aportar posibles soluciones al tema planteado, basándose en los datos recogidos, los resultados de la investigación y sus conclusiones.

El Código de Comercio vigente, aunque posee una considerable antigüedad, resulta útil al regular los actos de comercio que se establecen en su articulado, pero es una realidad que las personas siempre están evolucionando en lo que respecta a las formas de comerciar y generar lucro, lo cual supone una necesidad de que la legislación se actualice acorde a dicha evolución, ya que aunque el uso de la analogía ha resultado útil en el tiempo, llegará el momento en el que existirán actos de comercio que no se podrán identificar o clasificar mediante el uso de la analogía.

En el caso del artículo 290 del Código de Comercio, cuando se convoque una nueva asamblea para decidir de nuevo sobre una decisión contraria a los estatutos o la ley, se recomienda que se apliquen los principios de derecho civil en materia de confirmación del acto jurídico, los cuales presuponen que el acto confirmatorio sea libre de los vicios del acto confirmado (1.351 Código Civil).

## Referencias bibliográficas

Orden alfabético:

Arias, F. **El Proyecto de Investigación, Introducción a la Metodología Científica**, Caracas, Editorial Episteme, C.A, 2012

Alcira Maldonado C. **Índice Analítico de Consulta-Código Civil de Venezuela**, Caracas, Fórum Editores, C.A, 1990

Carlos E. Menéndez A, **Metodología, Diseño y Desarrollo del Proceso de Investigación**, Colombia, McGraw Hill, 2002.

Código de Comercio, **Gaceta oficial de la República de Venezuela, N° 475 (Extraordinaria)**, Julio 26 de 1955.

Código Civil, **Gaceta Oficial de la República de Venezuela, N° 2.900 (Extraordinaria)**, Julio 26 de 1982.

Paúl Valeri Albornoz, **Curso de Derecho Mercantil**, Caracas, Ediciones Liber, 2004.

Roberto Goldschmidt, **Curso de Derecho Mercantil**, Caracas, Ediar Venezolana, S.R.L, 1979.